

el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo a esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 474.138 m.³ de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXTRACCION DE 474.138 M³ DE ARIDOS EN EL RIO ZUJAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con fecha 21-11-96 la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección Gral. de Medio Ambiente el proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la extracción objeto de esta Declaración.

El Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E n.º 17 de fecha 8 de febrero de 1997. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección Gral. de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Extracción de 474.138 m³ de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse del proyecto de «extracción de 474.138 m³ de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario», la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera viable, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto, cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Restauración y Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

A N E X O I

Descripción del proyecto

La zona de extracción está situada en ambas márgenes del río Zújar y comenzando a unos 2.000 m. de la Presa del Zújar con una longitud de 3.030 ml.

Se accede a la gravera por un camino público, que parte de la carretera de Castuera a Orellana la Vieja a 29,50 km. de Castuera y a 9,50 de Orellana la Vieja.

El volumen de extracción es de 474.138 m³ de áridos. La extracción consistirá en rebajar el terreno y aumentar la sección hidráulica a lo largo de toda la extracción.

Los taludes de excavación tendrán la pendiente natural del terreno.

La extracción se hará de aguas abajo hacia aguas arriba y en cualquier perfil se realizará de la siguiente forma:

Los áridos, se extraerán con palas cargadoras hasta 0,5 m. por encima del nivel del agua en régimen normal, desde la orilla hasta la línea límite de extracción superior.

A continuación y una vez realizada la plataforma de extracción sobre 0,50 m. por encima del nivel del agua en régimen normal, se continuará la excavación con retroexcavadora hasta una profundidad máxima de 1,50 m. por debajo de la anterior plataforma desde la orilla hasta la línea límite de extracción inferior. El ejecutarlo así es para evitar que la retroexcavadora al estar en una plataforma horizontal, tenga una fácil referencia para mantener la cota del fondo en un plano paralelo.

En el límite de la extracción superior se colocarán ordenadamente formando un cordón, los áridos excedentes de la clasificación.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto, describe los factores ambientales y se analizan los efectos del proyecto sobre los mismos.

Entre los factores del medio físico se incluyen geomorfología, suelo, aguas, atmósfera, inundaciones, erosión, ruidos y calidad del aire.

Las condiciones biológicas son determinadas mediante el análisis de los factores flora y fauna.

Además se analizan los efectos sobre paisaje, servicios e infraestructuras y ámbito socioeconómico.

A continuación se realiza la identificación, caracterización y valoración de impactos de forma cualitativa, no existiendo impactos críticos, ni severos.

Las medidas preventivas y correctoras proyectadas para evitar y minimizar los impactos derivados de la ejecución del proyecto son las siguientes:

1.—Durante la fase de obra se deberá vigilar todo tipo de vertidos a fin de que cumplan una serie de condiciones:

—Que estén libres de sustancias o productos que puedan formar depósitos putrescibles, tóxicos o peligrosos.

—Que estén libres de residuos que puedan flotar, aceites y grasas, espumas y sustancias similares, en cantidades tales que puedan ser nocivas.

—Que estén libres de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color.

—Que esté libres de sustancias con concentraciones tales que puedan tóxicas y peligrosas para la vida acuática.

2.—La recogida y el almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados adecuadamente en aquellas zonas señaladas al efectos dentro de los términos municipales.

3.—Se propone la revegetación a lo largo de los distintos tramos a acondicionar, con alisos y chopos pues proporcionan rápidas fijaciones y defensas de la ribera.

4.—En caso de tener que ubicar un vertedero de estériles la zona de estudio, se tratará de evitar la fuerte incidencia visual de un gran vertedero. Por otro lado, se elegirá una zona cuyo sustrato presente características favorables de alta resistencia, gran estabilidad, ausencia de problemas de drenaje y filtraciones escasas.

Para acondicionar el área afectada por la explotación se propone el siguiente Plan de Restauración y Vigilancia para cada año (la duración prevista de la extracción es de 10 años).

a) Antes de proceder a la extracción:

—Se señalarán adecuadamente la pista de acceso a la extracción.

—Se dispondrá en la entrada a la zona de extracción y en lugar visible los carteles indicadores de peligro.

—Se arrancarán y transportarán fuera de la extracción los eucaliptos. Habrá especial cuidado en no dejar restos de troncos, raíces y ramas tanto en la zona de extracción como en el Dominio Público del río.

—Antes de proceder a la extracción, la capa vegetal existente se retirará a la zona de aguas arriba. Se amontonará y conservará cuidadosamente y en lugar resguardado de crecidas la capa vegetal.

—Si existe algún chopo u otra especie arbórea, o de ribera autóctona, se arrancará y transplantará a la línea límite de extracción superior.

—Durante la fase de obras, deberá vigilarse que se cumplan las condiciones mencionadas en el apartado de medidas preventivas y correctoras.

—A fin de anular el vertido de materiales finos en suspensión al río, se construirán unas balsas de decantación cuyo tamaño se diseñará acorde con el nivel punta de producción anual, de tal forma que el agua evacuada salga con niveles adecuados de calidad fisicoquímica.

b) Durante la extracción:

La excavación se realizará de aguas abajo hacia aguas arriba y

bajo nivel de agua se hará con retroexcavadora, teniendo especial cuidado en dejar el fondo de la excavación como una superficie totalmente regular, con pendiente transversal hacia el eje de cauce y pendiente longitudinal la indicada en los planos.

Si por causas ajenas o imprevistas aparecieran pozas, éstas se rellenarán con bolos, hasta enrasar con la rasante del fondo.

La superficie existente comprendida entre las líneas límite de extracción superior e inferior quedará plana, sin hoyas, y con pendiente transversal hacia el río, como quedará a 0,50 m. por encima de la lámina de agua, quiere decir que será inundable, por lo que se revegetará con especies autóctonas de ribera: juncos, carrizos, adelfas, atarfes, tamujos, remata negra y brezo de escobas.

La línea límite de extracción inferior se estabilizará adoptando para el terreno su talud natural.

Cuando se llegue a la línea límite de extracción superior se acondicionará y estabilizará la margen. El acondicionamiento se realiza adoptando para el terreno su talud natural. La estabilización del talud se hará con especies autóctonas de ribera: desde pie de talud y hasta 1,5 m. por encima se colocarán sauces, por encima y hasta cabeza de talud (aproximadamente 4 m.) se plantarán chopos y fresnos en marco de 10 x 10 m.

La revegetación se realizará en tres fases anuales, o sea, cada cuatro meses.

Si hay áridos excedentes del clasificado se hará un cordón de pro-

tección en la zona de extracción aguas arriba a lo largo de la línea límite de extracción superior.

Durante la época del desove de los peces, se paralizarán los trabajos de extracción en la orilla actual del río, realizándose durante dicho tiempo la extracción en otro lugar donde no se localicen frezaderos ni interfieran en los existentes.

Se realizará un control durante la explotación a fin de evitar el vertido de contaminantes: agua con gas-oil, aceites, grasas, etc. al río. Estos materiales contaminantes se recogerán en bidones y se evacuarán a lugares apropiados para ello.

Las vetas de tierra no aptas como áridos se extenderán en la zona comprendida entre las líneas límites de extracción superior e inferior.

c) Después de la extracción

Una vez terminada la extracción de toda la gravera se retirarán a escombrera todos los materiales inservibles; como restos de caseta de obra, bidones, piezas de maquinaria, etc. Se realizará una visita trimestral y durante un año con el fin de vigilar los fenómenos de aparición de erosiones en la margen y en el cauce, así como velar por el buen desarrollo de las plantaciones.

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Trabajos para el desarrollo del proyecto de formación para la adaptación de agricultores europeos. Expte.: 18/97».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 18/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Trabajos para el desarrollo del proyecto de formación para la adaptación de agricultores europeos.

c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 34 de 20-3-97.